



**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

Recurso de Revisión:	R.R. 290/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

El tres de julio del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número SEMOVI/DJ/UT/171/2019, firmado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, a través del cual, solicita se declare el cumplimiento de la resolución de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho.

Visto su contenido, la Unidad de Transparencia informa que la Recurrente Mónica García García, no se presentó ante la Secretaría de movilidad, específicamente en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Unidad de Transparencia, a realizar la consulta de la información solicitada, consistente en los contratos, convenios y documentos relacionados con los procesos adquisitivos.

Agréguese al expediente en que se actúa el oficio número SEMOVI/DJ/UT/171/2019 para que obre como corresponda.

Del plazo concedido a la parte Recurrente por acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la respuesta proporcionada por la titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio número SEVITRA/DJ/UT/0108/2018, transcurrió sin que realizara manifestación al respecto, por consiguiente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo.

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA

 www.iaipoaxaca.org.mx
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
 Almendros 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca



Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión R.R./290/2017 conforme a las constancias que obran en el expediente.

Por resolución aprobada mediante Sesión Ordinaria S.O./02/2018 el doce de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó al Sujeto Obligado proporcionar la información solicitada por [REDACTED]

De la solicitud de información realizada por la Recurrente, se advierte que requirió lo siguiente:

"Contratos, convenios y documentos relacionados con los procesos adquisitivos"

Ahora bien, el análisis de la resolución y de las constancias que remitió el Sujeto Obligado en su cumplimiento, permite conocer que la titular de la Unidad de Transparencia a través del oficio SEVITRA/DJ/UT/0108/2018, remitió el acuerdo emitido con fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, en el que se advierte que la Directora Administrativa de la Secretaría de Vialidad y Transporte, pone a disposición la información que contiene la documentación requerida por la parte Recurrente, para su consulta en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrito a esa Dirección Administrativa, de igual manera, acompañó a su escrito, las cédulas de notificación del citado acuerdo.

Cabe destacar que por acuerdo de vientos de marzo de dos mil dieciocho, este Órgano Garante le dio vista a la parte Recurrente con la respuesta proporcionada por la titular de la Unidad de Transparencia en cumplimiento a la resolución, a efecto de manifestar lo que su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la parte Recurrente.

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

Ahora bien, cabe destacar que el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, establece que la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, de manera que la Unidad de Transparencia notificó a la Recurrente la respuesta emitida por la Directora Administrativa, la cual refirió que debido al volumen de la información solicitada, se encontraría disponible para su consulta en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, lo cual se hizo del conocimiento a la interesada por acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

Por lo antes expuesto, se tiene que el Sujeto Obligado cumplió lo mandatado en la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto, en el sentido de poner a su disposición del Recurrente la información solicitada para su consulta, por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución** pronunciada en este recurso de revisión, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el secretario General de Acuerdos, asistido de la jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la





Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste.

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de
Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez



Lic. Karina Osorio Girón



www.iaipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca



01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050